

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 0374 Fecha: 19 FEB 2018

Resolución Ejecutiva Regional N°

000077

Callao, 19 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Memorando N° 082-2018-GRC/GA-ORH de fecha 09 de Febrero de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° 055-2018-GRC/SCR-CR de fecha 12 de Febrero de 2018, emitido por el Secretario del Consejo Regional; Informe N° 168-2018-GRC/GA-ORH, de 12 de Febrero de 2018, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 114-2018-GRC/GA de fecha 13 de Febrero de 2018 de la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales., La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta(50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis(06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2018;



19 FEB. 2018

Sr. CRISTHIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 1844
Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao- SINTRAR CALLAO en el proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2018;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR CALLAO), a los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien la presidirá
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR CALLAO), a los siguientes trabajadores:

- Sr. Miguel Ángel García Villanueva, Secretario General de SINTRAR- CALLAO
- Sr. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, Secretario de Organización de SINTRAR CALLAO
- Sra. Doris María Cahahuaringa Candela, Secretaria de Defensa del SINTRAR – CALLAO
- Sra. Rosana Lidia Ballón Reyes, Secretaria de Economía del SINTRAR- CALLAO
- Sr. Segundo Aguedo Marchán Castillo, Secretario de Actas y Archivo del SINTRAR – CALLAO

En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplente al Sr. Elmer Suárez Castro, Secretario de Control y Disciplina del SINTRAR – CALLAO.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Resolución, así como a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CADEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR